ORDENANZA Nº 2.507.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por el señor Carlos Alfredo Nielsen, en su carácter de apoderado de las señoras Juana Ortega de Guerrero, María del Carmen Ortega de Sánchez, Graciela Alejandra Ortega de Gómez y Ana Carolina Castillo de Robles, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de las siguientes fracciones de terreno con destino a la apertura de calle Martín Rodríguez, lote Nº 15 y la ochava N.E. a deducir del lote Nº 1, de los Planos de Unificación y División, aprobados por Catastro Parcelario con la siguiente superficie, medidas y linderos:

a) Apertura de calle Martín Rodríguez - lote Nº 15

Superficie: 2.436,7242 m².
Medidas:
Norte: 11,23 mts.
Sur : 11,00 mts.
Este : 219,47 mts.
Oeste: 220,41 mts.
Linderos:
Norte: Sucesión Colombres
Sur : Calle San Juan
Este : José Turbay
Oeste: Sucesión Chiarello

b) Ochava N.E. - a deducir de Lote Nº 1 (intersección calle Martín Rodríguez y San Juan).

Superficie: 8,3813 m².

Art. 2º.- Acéptase la donación ofrecida por el señor Carlos Alfredo Nielsen, en su carácter de apoderado de las señoras Juana Ortega de Guerrero, María del Carmen Ortega de Sánchez, Graciela Alejandra Ortega de Gómez y Ana Carolina Castillo de Robles, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de una fracción de terreno con destino a la apertura de avenida Santiago del Estero, Lote Nº 12 de los Planos de Unificación y División, aprobados por Catastro Parcelario con la siguiente superficie, medidas y linderos:

Superficie: 1.083,8783 m².

Medidas:

Norte: 36,11 mts.
Sur : 36,15 mts.
Este : 30,00 mts.
Oeste: 30,00 mts.
Linderos:
Lote Nº 13
Sur : Lote Nº 11
Este : José Turbay
Oeste: Lote Nº 15

Art. 3º.- Exceptúase al donante del cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza Nº 1.681/91 en lo referente a infraestructura establecida en la Sección III, apartado 3-1-4 para el Sector II en la fracción de terreno donada en el artículo 2º y destinada a la apertura de avenida Santiago del Estero.

Art. 4º.- Los inmuebles del que forman parte las fracciones donadas se encuentran inscriptos en la Matrícula Registral N-35.686; L: 56; F: 72; S: C; A: 1.969, Capital Norte y se identifican en Catastro Parcelario con la siguiente nomenclatura:
a) Lote Nº 12 y Lote Nº 15: Nomenclatura Municipal C: I; Sec.: 10; Manzana 1063/1100; Parcela: 020; Padrón Nº 461.591.
b) Lote Nº 1: Nomenclatura Municipal C: I; Sec.: 10; Manzana 1063/1100; Parcela: 021; Padrón Nº 461.592.

Art. 5º.- Notifíquese a los donantes bajo constancia de firma, fecho pase al Departamento Patrimonial de Contaduría General y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo solicitará mediante rogatoria la inscripción de la donación en las matrículas pertinentes, adjuntando copia de la presente ordenanza.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de marzo de 1997.